

Índice

Resuelto el primero caso de ciberocupación gracias al procedimiento de solución de controversias de la OMPI	2
50.000 depósitos de dibujos y modelos industriales en virtud virtud del sistema de La Haya: satisfacción en la OMPI	4
Auge del proyecto IMPACT de automatización del PCT	6
WIPO_{NET} precursora del intercambio de información en materia de propiedad intelectual en la era digital	8
Derecho de autor	9
La gestión mundial de la información	10
En un Taller de la OMPI se aborda la responsabilidad civil de los proveedores de servicios en línea ante casos de infracción del derecho de autor en el ciberespacio	11
Inventores de países en desarrollo	
Sri Lanka: con Coirpack se responderá a la demanda de embalaje inofensivo para el medio ambiente en los países desarrollados	12
El Director General nombra miembro de la CAI al Sr. Nicolas G. Hayek	13
Cooperación para el desarrollo	
México estudia nuevas cuestiones en relación con la gestión colectiva del derecho de autor en el marco de las creaciones visuales	14
África: en un seminario se aborda la cuestión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes	15
El valor comercial de las indicaciones geográficas en África	16
La observancia de derechos, cuestión central de un taller de la OMPI en Túnez	16
Representantes del Magreb visitan la OMPI para conocer de cerca su labor	17
El espectacular aumento del número de adhesiones a tratados pone en evidencia la creciente importancia de la propiedad intelectual	18
Nuevos miembros de los tratados administrados por la OMPI en el ámbito de la propiedad industrial	19
Nuevos miembros de los tratados administrados por la OMPI OMPI en el ámbito del derecho de autor	21
Calendario de reuniones	22
Productos	24

Resuelto el primer caso de ciberocupación gracias al procedimiento de solución de controversias de la OMPI

El pasado 14 de enero, el Grupo Administrativo de Expertos de la OMPI resolvió el primer caso de registro abusivo de un nombre de dominio en Internet, y exigió que el titular del registro cediera el nombre de dominio al demandante. La World Wrestling Federation (WWF), con sede en EE.UU., había presentado una demanda contra un residente en California que había registrado el nombre de dominio www.worldwrestlingfederation.com y tres días más tarde había hecho una propuesta de nueva venta de ese registro a la WWF que, de haberse llevado a cabo, hubiera supuesto beneficios considerables.

En cuanto a la primera demanda, se trataba de un nombre de dominio registrado ante Melbourne IT, uno de los cinco primeros registradores habilitados por la ICANN para aprobar registros en los dominios genéricos de nivel superior .com, .net y .org. La WWF alegó que el nombre de dominio en cuestión fue registrado de mala fe y que había habido abuso de sus derechos de marca. Aunque el demandante tenía la posibilidad de presentar su demanda ante un tribunal de los Estados Unidos en virtud de la nueva ley contra la ciberocupación, prefirió utilizar este trámite administrativo que es más rápido y económico.

El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI designó al Sr. Scott Donahey, abogado especializado en temas de propiedad intelectual y experto en marcas, residente en California, para que se ocupara de la demanda. La resolución reza así: "Por todas las razones anteriores, el Grupo Administrativo de Expertos resuelve que el nombre de dominio registrado por el demandado es idéntico a la marca y la marca del servicio, o puede ser confundido debido a su similitud con éstas, y que el demandante es el titular de los derechos; que el demandado no tiene derechos o intereses legítimos sobre el nombre de dominio, y que el nombre de

Photo : Mercedes Martínez Dozal



El Sr. Francis Gurry, Subdirector General y Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, se congratuló por la rapidez con la que pudo resolverse este primer caso, afirmando: "El nuevo procedimiento demuestra la viabilidad de una alternativa más eficaz y económica que el recurso a los tribunales".

La Revista de la OMPI es una publicación mensual de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). No constituye un documento oficial y las opiniones expresadas en cada artículo no son necesariamente las de la OMPI.

La Revista se distribuye gratuitamente.

Si está interesado en recibir ejemplares, sírvase dirigirse a:

Funcionario de Publicaciones
OMPI
Apdo. postal 18
CH-1211 Ginebra 20, Suiza
Teléfono: 41 22 338 91 11
Telefacsimile: 41 22 733 54 28
Correo electrónico:
wipo.mail@wipo.int

Para formular comentarios o preguntas, sírvase dirigirse a:

Jefe de Redacción
Revista de la OMPI
(en la dirección que figura más arriba)

© 2000 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Todos los derechos reservados. Los artículos que figuran en la presente publicación pueden reproducirse con fines educativos. Sin embargo, ninguna parte puede reproducirse con fines comerciales sin el consentimiento expreso por escrito de la Oficina de Comunicación Mundial y de Relaciones Públicas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, B.P. 18, CH-1211 Ginebra 20, Suiza.

dominio del demandado ha sido registrado y es usado de mala fe. Por lo tanto, conforme al apartado i) del párrafo 4 de la Política de la ICANN, el Grupo Administrativo de Expertos exige la transferencia del registro del nombre de dominio <worldwrestlingfederation.com> al demandante."

El Sr. Francis Gurry, Subdirector General de la OMPI y Director del Centro de Arbitraje y Mediación, acogió con beneplácito la rápida solución de esta demanda, afirmando que "el nuevo procedimiento demuestra la viabilidad de una alternativa más eficaz y económica que el

recurso a los tribunales" a lo que añadió: "por su naturaleza, el sistema de solución de controversias de la OMPI se adapta a las necesidades y exigencias de la dinámica del mercado actual". Internet ofrece un sinnúmero de posibilidades de negocio a todos los niveles; la confianza en el comercio electrónico se sustenta en el respeto recíproco de los derechos de los usuarios."

Afluencia de demandas

Desde principios de año, el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI ha recibido una media de dos casos por día; hacia mediados de febrero, se habían presentado ya 66 demandas en virtud del procedimiento de solución de controversias, número que supera con creces las previsiones.

Procedimiento de solución de controversias de la OMPI

La WWF presentó la demanda ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, con arreglo a la nueva política uniforme de solución de controversias aplicable a los dominios genéricos de nivel superior (.com, .net y .org) aprobada por la Corporación de Asignación de Números y Nombres de Internet (ICANN) el 26 de agosto de 1999. Esta primera demanda fue presentada el 2 de diciembre de 1999, un día después de la entrada en vigor del nuevo sistema.

La política de la ICANN establece un sistema administrativo de solución de controversias uniforme y vinculante para casos de registro abusivo y de mala fe, conocidos también como "ciberocupación". Sobre la base de este sistema, los grupos integrados por uno o tres expertos, y nombrados por el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI, aplicarán procedimientos simplificados, rápidos y económicos para examinar las demandas y eliminar los casos de abuso notorio de los derechos de los titulares de marcas, dejando en manos de los tribunales los casos más complejos. El objetivo específico del Mecanismo de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio del Centro de Arbitraje de la OMPI, es administrar las controversias sobre nombres de dominio, recurriendo a un eficaz sistema de presentación electrónica y gestión de demandas; es el primer servicio que ha recibido acreditación para ocuparse de la solución de las demandas que se interpongan en virtud de la política de la ICANN y se ocupa de la administración de controversias a escala mundial y en varios idiomas. Se prevé que las demandas presentadas ante el Centro de la OMPI se resuelvan, por lo general, en un plazo de 45 días.

50.000 depósitos de dibujos y modelos industriales en virtud del sistema de La Haya: satisfacción en la OMPI

El Swatch Group Ltd, líder mundial en la fabricación de relojes, fue galardonado por la OMPI por su perseverancia en el uso de un sistema de protección de dibujos y modelos en numerosos países. El 10 de febrero de 2000, el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, impuso una medalla al Sr. Nicolas G. Hayek, Presidente y Gerente General de Swatch, para conmemorar el depósito efectuado por su empresa de un dibujo y modelo industrial en virtud de un tratado administrado por la OMPI, con lo cual, el número de depósitos efectuados asciende a 50.000.

“El depósito N° 50.000 de un dibujo y modelo industrial en virtud del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya es un hito en la historia de la protección internacional de dibujos y modelos industriales. Nos complace mucho que el Sr. Hayek, Presidente de Swatch Group Ltd., principal usuario de este sistema, pueda estar con nosotros para celebrar el acontecimiento”, dijo el Dr. Idris, añadiendo: “Swatch ha sido un precursor mundial en el ámbito del diseño y ha utilizado con éxito el sistema de La Haya. La experiencia de una empresa dinámica como Swatch ilustra muy bien la importancia del sistema de La Haya para el sector privado, por cuanto permite que las empresas ahorren sumas considerables, lo que se traduce en gastos menores y productos mejor diseñados para el consumidor, en definitiva, en mejores condiciones de mercado”.

El Dr. Idris elogió a Swatch por su poder de innovación y originalidad, dos importantes motores en el ámbito de la propiedad intelectual. “Eso es exactamente lo que trata de promover la OMPI, en particular, en el mundo en desarrollo”, afirmó el Dr. Idris.

“Swatch pretende ser sinónimo de alegría de vivir y de innovación provocadora, a la vez que un motor de riqueza. El



Foto: Mercedes Martínez Dozal

Al condecorar al Sr. Nicolas Hayek, Presidente y Gerente General del Grupo Swatch (a la derecha) con una medalla para conmemorar el registro N° 50.000 de un dibujo y modelo industrial en virtud del sistema de La Haya, el Dr. Kamil Idris elogió a ese Grupo por su poder de innovación y originalidad, dos importantes motores en el ámbito de la propiedad intelectual.

éxito radica en saber sacar provecho de la creatividad que aportan los conocimientos técnicos. Lo importante es promover, proteger y ejercer la creatividad”, dijo a su vez el Sr. Hayek.

Los dibujos y modelos industriales son un valioso recurso de la propiedad intelectual; de ellos depende, en gran parte, el éxito de un producto frente a otro de características similares. El “estilo” de un reloj es lo que puede inducir a un consumidor a elegir un reloj y no otro. Eso explica que las empresas inviertan considerables sumas y conocimientos especializados para concebir diseños de éxito asegurado. La protección internacional que se ofrece en virtud del sistema de La Haya es un medio al que pueden recurrir los creadores contra la imitación ilícita de sus obras. Administrado por la OMPI, este tratado es un instrumento rentable y fácil de aplicar para proteger

dibujos y modelos industriales por cuanto sólo requiere la presentación de una única solicitud en cualquiera de los países que hayan suscrito el sistema. Sin ese sistema, el creador de un dibujo o modelo tendría que presentar una solicitud en cada uno de los países en los que busca esa protección, pues, por norma general, la protección de los dibujos y modelos industriales se limita al territorio del país en que haya sido solicitada y concedida.

Una de las principales ventajas de utilizar el sistema de La Haya es que los usuarios pueden incluir hasta 100 dibujos y modelos industriales en cada solicitud internacional, lo que permite limitar los costos medios de protección por dibujo y modelo.

En los últimos años ha ido aumentando el número de solicitudes internacionales

Ventajas de la protección de los dibujos y modelos industriales

- El titular de la protección puede impedir la copia o la imitación no autorizadas de su dibujo o modelo. Por otro lado, habida cuenta de que los dibujos y modelos industriales añaden valor comercial a un producto y facilitan su venta y comercialización, la protección contribuye a garantizar que la inversión produzca un rendimiento apropiado.
- La protección de los dibujos y modelos industriales fomenta la competencia leal y prácticas comerciales honestas. Se producen así artículos más diversificados y atractivos desde el punto de vista estético y se amplía el abanico de posibilidades para el consumidor.
- La protección de los dibujos y modelos industriales estimula el desarrollo económico de los países al contribuir a la expansión de las actividades comerciales e incrementar el potencial exportador de los productos nacionales.

Costos de protección

- Habida cuenta de la sencillez y de los bajos costos de la creación y la protección de los dibujos y modelos industriales, esa protección está al alcance de las pequeñas y medianas empresas e incluso de los artistas y artesanos que trabajan por cuenta propia, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo.
- En virtud del sistema de La Haya, el costo medio por dibujo y por país en el que se solicita protección es de 37 francos suizos para cinco años de protección. En cada depósito internacional se incluye una media de 4,8 dibujos o modelos, lo que significa que el costo medio de obtención de cinco años de protección en virtud del sistema de La Haya es de 4,5 francos suizos por año.

¿Qué se entiende por dibujo o modelo industrial?

Por dibujo o modelo industrial se entiende el aspecto ornamental o estético de un artículo, en otras palabras, lo que hace que el artículo resulte atractivo. Puede tratarse de características tridimensionales, como la forma o la superficie del artículo, o de características bidimensionales, como la composición, las líneas o los colores. Estas características añaden valor comercial al artículo y aumentan su potencial de venta. El dibujo o modelo industrial es, ante todo, un valor estético y visual sin relación alguna con las propiedades técnicas del artículo.

Se realizan dibujos y modelos industriales para una amplia gama de productos industriales y artesanales, desde instrumentos técnicos y médicos, a relojes y joyas, desde artículos domésticos y aparatos eléctricos a vehículos y estructuras arquitectónicas, desde diseños textiles a artículos recreativos. La protección de esos dibujos y modelos beneficia tanto a los creadores de los países en desarrollo como a los de los países desarrollados.



Tramitación del depósito N° 50.000 en el Registro Internacional de la OMPI de Dibujos y Modelos Industriales; (de izquierda a derecha) Sra. Doris Hanberk, Examinadora Principal, Sr. Grégoire Bisson, Jefe y Sr. Farid Montasser, Examinador.

para la protección de dibujos y modelos industriales. Los 10 usuarios principales del sistema de La Haya son: Swatch Group, Unilever, Sony, Hermès, Philips Electronics, Moulinex, Siemens, Interior's, Fiat, Braun.

Consciente de la importancia de los derechos de propiedad intelectual, Swatch recurre también a otros sistemas de registro internacional administrados por la OMPI, en particular, el sistema de Madrid para el registro internacional de marcas. Desde 1981, el Grupo Swatch ha registrado alrededor de 39 marcas en virtud del sistema de Madrid, que permite que los usuarios obtengan protección en hasta 64 países.

El sistema de La Haya en la práctica

El Arreglo

El Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales se aprobó en 1925. Desde entonces el Arreglo ha sido revisado y completado en varias ocasiones. La última revisión se llevó a cabo en el marco de una conferencia diplomática celebrada en junio de 1999 y en cuyo marco se aprobó el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya. En esta nueva acta se introdujeron características que harán que el sistema sea más accesible para los países que, hasta la fecha, se han mantenido al margen del sistema.

Auge del proyecto IMPACT de automatización del PCT

Un proyecto de 40 millones de francos suizos destinado a la automatización completa de las actividades del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), llegó a una fase decisiva el pasado mes de enero, tras la firma de un importante contrato entre la OMPI y un consorcio de compañías.

Conocido por su sigla en inglés IMPACT (Information Management for the Patent Cooperation Treaty) (gestión de la información relativa al Tratado de Cooperación en materia de Patentes) el proyecto es, según el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, una prioridad fundamental. "Ante todo nos interesa aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información para el fortalecimiento de los servicios de registro internacional de la Organización", afirmó el Dr. Idris, añadiendo: "IMPACT es el proyecto de mayor alcance emprendido hasta la fecha por la OMPI en el campo de las tecnologías de la información, y llevarlo a buen término es una de nuestras prioridades fundamentales".

Entre los principales objetivos del proyecto IMPACT, cabe destacar:

- mejorar los servicios que se ofrecen a los solicitantes del PCT;
- sentar las bases para una futura reducción de las tasas gracias a la disminución de los gastos de funcionamiento del PCT;
- simplificar los procedimientos de trabajo y hacer que la administración del PCT se lleve a cabo de forma más eficaz y rentable, recurriendo a un sistema automatizado para la gestión de información y documentos;
- crear y poner a disposición de los solicitantes del PCT y de las oficinas nacionales un soporte lógico para la presentación electrónica;
- mejorar los servicios que se prestan a las oficinas nacionales y regionales, y ofrecer soluciones generalizadas para el intercambio electrónico de datos entre la Oficina del PCT y las oficinas nacionales y regionales, así como las administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en el marco del PCT, incluida la publicación electrónica y la divulgación de información sobre el PCT.

Se prevé ultimar el proyecto en tres o cuatro años, pero los primeros componentes del nuevo sistema se distribuirán a finales de este año.

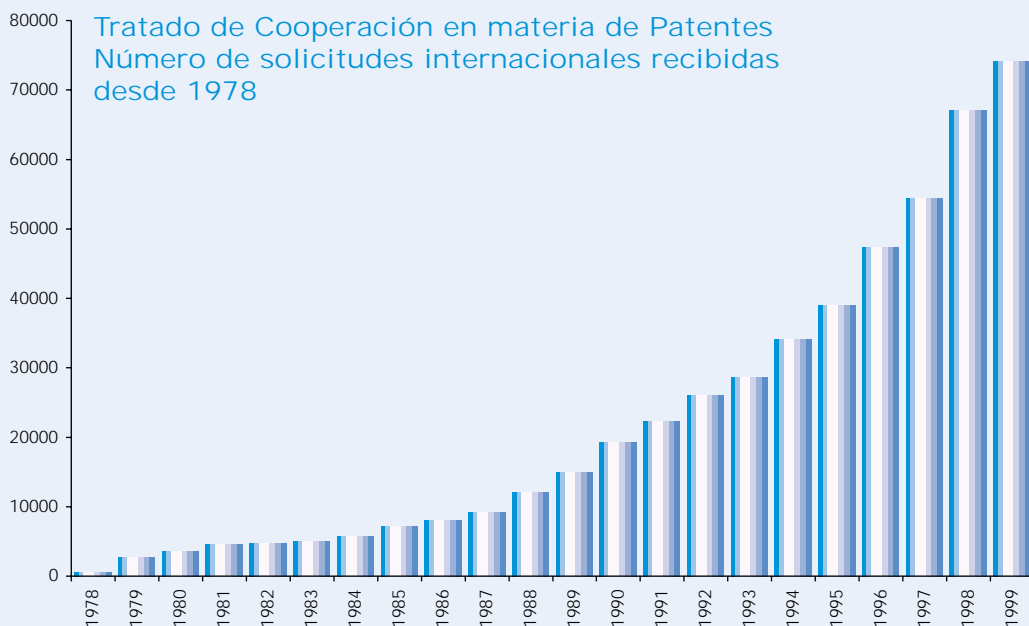
La rápida expansión del sistema del PCT –el número de solicitudes internacionales ha aumentado de 2.625 en 1979 a más de 70.000 en 1999– pone en evidencia la importancia de este tratado para la comunidad de la propiedad intelectual, subrayó el Dr. Idris. La automatización del PCT, a saber, la aplicación del concepto de una única solicitud de patente internacional válida en cualquiera de los 150 Estados contratantes, entrañaría una disminución de los costos para los solicitantes así como un servicio más eficaz. Por otra parte, las solicitudes internacionales contienen valiosa información técnica por lo que el público en general también se beneficiaría de este cambio, por cuanto tendría acceso a más información sobre el PCT en formato electrónico y consultable.

La primera parte del contrato, a saber, el desarrollo de un sistema informatizado de gran alcance para la gestión y administración de las actividades del PCT, se adjudicó a un consorcio de tres compañías encabezado por Xerox Professional Services (XPS) (Reino Unido). Los otros miembros del consorcio son Cap Gemini (Francia) y Hewlett Packard (Suiza). La adjudicación del contrato para el desarrollo de sistemas informáticos fue el resultado de un amplio proceso de licitación internacional en cuyo marco se recibió un total de 35 ofertas procedentes de todo el mundo. A ese respecto se llevó a cabo un riguroso proceso de evaluación, en cuya virtud tuvieron lugar reuniones con cinco licitadores previamente seleccionados y se sopesaron las posibilidades teniendo en cuenta más de mil criterios distintos, a fin de determinar la solución más económica y de mejor calidad a la hora de cumplir los requisitos necesarios para las activi-

dades del PCT. En el proceso de evaluación participaron seis oficinas nacionales del PCT, en representación de las distintas regiones del mundo.

Expertos del consorcio y un equipo central de la OMPI integrado por especialistas en tecnologías de la información, responsables de la administración y distribución del sistema, comenzaron la labor de análisis y diseño del proyecto a principios de año. La adjudicación de la segunda parte del contrato, a saber, la fase de aplicación, dependerá de que se obtengan resultados satisfactorios en las pruebas de evaluación del sistema, que determinarán la viabilidad del proyecto. Esas pruebas, que llevará a cabo la OMPI en colaboración con el consorcio durante el primer semestre de este año, garantizarán que la solución técnica propuesta cumple los requisitos de funcionalidad y eficacia estipulados por la OMPI.

La gestión del proyecto correrá a cargo de la OMPI. Al principio se había pensado en subcontratar todo el proyecto a un coordinador de sistemas. Sin embargo, tras examinar nuevamente la cuestión y con el asesoramiento de algunos Estados miembros que habían llevado a cabo proyectos similares a gran escala, en particular, en la esfera del tratamiento de imágenes, la Organización decidió asumir la responsabilidad y la gestión del proyecto. Particularmente importante para el éxito del proyecto es contar con la amplia participación del personal encargado del funcionamiento del PCT. A ese respecto, varios miembros que ocupan puestos clave en el PCT han pasado a formar parte del equipo del proyecto de manera permanente y se ha dado prioridad a cuestiones como la formación, la gestión del cambio y la necesidad de intercambiar información a nivel interno a lo largo del proyecto.



WIPO_{NET} precursora del intercambio de información en materia de propiedad intelectual en la era digital

Habida cuenta de la mundialización y de la aceleración y la naturaleza de los cambios tecnológicos de los últimos años, a la hora de formular políticas, las cuestiones relativas a la propiedad intelectual han pasado a un primer plano. Las tendencias económicas indican que el bienestar socioeconómico de un país y su capacidad para generar riqueza y proteger su cultura dependen cada vez más del acceso que tenga y el uso que haga del sistema de la propiedad intelectual. Sin ser un remedio para los muchos y complejos problemas que enfrentan los formuladores de políticas para resolver los problemas de desarrollo, el sistema de la propiedad intelectual es, sin embargo, un instrumento estratégico del que pueden servirse los países y las personas a título individual para dar curso a su creatividad y su potencial de innovación, así como un estímulo para el desarrollo económico y el bienestar social.

La era digital, caracterizada por el rápido avance de las tecnologías de información, ha supuesto una revolución en la forma de trabajar. Hoy, las tecnologías de la información son el motor de las comunicaciones y los negocios. Consciente de la importancia estratégica de las tecnologías de información para promover y mejorar su servicio en el mundo, la OMPI ha emprendido un importante proyecto encaminado a establecer y consolidar una red de información mundial. WIPONET es un proyecto vanguardista cuyo objetivo es velar por que la Organización se mantenga a la par del extraordinario auge del comercio electrónico y pueda responder a la creciente demanda de servicios de intercambio electrónico de datos. Al conectar en red las operaciones de las oficinas de propiedad intelectual del mundo, la red permitirá que todos los Estados miembros de la OMPI se beneficien plenamente de los servicios de información en materia de propiedad intelectual de la Organización. Particularmente impor-

tante es la seguridad que ofrecerá la red en cuanto a la transmisión de punto a punto de datos confidenciales en materia de propiedad intelectual. Este recurso supondrá un aumento considerable de la eficacia de los servicios de registro internacional de la OMPI y permitirá que los usuarios tengan acceso a información en materia de propiedad intelectual de los Estados miembros. Con este proyecto ultramoderno se promoverá la cooperación internacional, por cuanto se facilitará el intercambio digital de información en materia de propiedad intelectual, así como el acceso a todos los datos disponibles en ese ámbito; la red será también una plataforma para el establecimiento de nuevos servicios y para facilitar y automatizar las funciones operativas fundamentales de las oficinas de propiedad intelectual de todo el mundo.

Ejecución e instalación

Este proyecto es particularmente importante para los países en desarrollo. Uno de los objetivos de WIPONET es la integración electrónica de los países en desarrollo en el sistema internacional de la propiedad intelectual. A fin de ayudar a los países en desarrollo a aprovechar plenamente las ventajas de los recursos de información en materia de propiedad intelectual a nivel mundial, uno de los objetivos de WIPONET es también proporcionar equipo básico y conexión a Internet a determinadas oficinas, iniciativa que se llevará a cabo paulatinamente y a partir del segundo trimestre del año 2000. Si bien las oficinas que no estén conectadas a Internet se beneficiarán también de este aspecto del proyecto de WIPONET, todas las oficinas que ya están conectadas tendrán pleno acceso a los servicios centrales de WIPONET.

WIPONET ha sido concebida de forma que la OMPI y sus Estados miembros dispongan de una plataforma para ejecu-



Foto: W. Cody/Corbis

tar aplicaciones y procedimientos en materia de propiedad intelectual. Por medio de esta red será posible prestar un número cada vez mayor de servicios en materia de propiedad intelectual directamente a los Estados miembros; la red será también un canal para la difusión de información en materia de propiedad intelectual al público, las universidades, las instituciones de investigación y desarrollo y todos los que se interesan por el derecho de autor.

Ventajas

Con la aplicación de este innovador proyecto se prevén múltiples ventajas. En primer lugar, se reducirá el desfase en materia de información que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo. En cuanto a los beneficios más generales, cabe destacar la reducción de costos y el aumento de la eficacia que resultarán del intercambio de datos en materia de propiedad intelectual por vía electrónica.

En segundo lugar, al mejorar la circulación de datos en materia de derechos de propiedad intelectual entre los Estados miembros y la Secretaría de la OMPI, esta red de información facilitará el uso y la futura consolidación de los sistemas

internacionales de gestión de derechos de propiedad intelectual.

En tercer lugar, mediante el establecimiento de bibliotecas digitales de propiedad intelectual (BDPI), la red respaldará las iniciativas colectivas de los Estados miembros para crear fondos de información de alta calidad.

Cuarto, WIPONET fomentará la comunicación y facilitará el intercambio de información entre todas las partes interesadas. De este modo se garantizará que los usuarios y el público en general tengan acceso a datos fiables en materia de propiedad intelectual en todo el mundo y de forma rentable, tanto desde el punto de vista del tiempo como de los costos.

Quinto, WIPONET permitirá aumentar la eficacia de las actividades en materia de propiedad industrial que emprendan las oficinas de propiedad intelectual y la Secretaría de la OMPI, como la tramitación de solicitudes y la concesión de derechos.

Por último, el intercambio electrónico de datos confidenciales mediante los servicios de WIPONET, reducirá considerablemente los costos y los recursos que se invierten actualmente en la producción, la transmisión y la recepción de ejemplares en papel de documentos en relación con la presentación de solicitudes internacionales en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT).

WIPONET tiene un gran potencial en cuanto al fomento del uso y la protección a nivel mundial de los derechos de propiedad intelectual, y en relación con las transacciones a ese respecto. Por otro lado, permitirá que la OMPI y sus Estados miembros se beneficien de los rápidos y amplios avances tecnológicos para establecer un clima que promoverá una mayor toma de conciencia de la importancia, el valor y la utilidad de contar con un sólido sistema internacional de propiedad intelectual, y de la contribución de ese sistema al bienestar social y el desarrollo económico.

BDPI

El programa de Bibliotecas Digitales de Propiedad Intelectual de la OMPI (BDPI), se inició en 1997. Las BDPI son el equivalente en formato electrónico de los fondos de información en materia de propiedad intelectual. Son compilaciones que funcionan sobre la base de un servidor para compilar datos en materia de propiedad intelectual (bases de datos sobre patentes, instrumentos de clasificación, y de búsqueda de patentes o marcas, legislaciones nacionales, normativas y directrices de examen, material educativo, etc.) El programa de BDPI es un componente esencial de la iniciativa global WIPONET.

Servicios

Los servicios de WIPONET pueden dividirse en dos categorías, a saber:

Servicios básicos de información

- Correo electrónico, intercambio de datos compilados sistemáticamente y datos confidenciales, listas de direcciones, servicio de asistencia técnica y, para determinados Estados miembros, posibilidad de conexión a Internet y equipo básico.

Servicios de propiedad intelectual

- Acceso a bibliotecas digitales en materia de propiedad intelectual (BDPI);
- comunicaciones relativas al proceso de concesión de derechos y registro en el marco de los servicios internacionales de registro de la OMPI, en particular por lo que respecta al PCT y al sistema de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. La transmisión electrónica de esas comunicaciones contribuirá a reducir considerablemente los costos y el tiempo que se invierten en la tramitación de esas solicitudes;
- acceso mundial a programas de enseñanza a distancia en línea elaborados por la OMPI a nivel mundial;
- participación a distancia en las reuniones de la OMPI, en particular, participación en la aprobación de los informes de reunión;
- participación en estudios en línea para la compilación de información.

Derecho de autor

La gestión mundial de la información



Foto: Digital Art/Corbis

Los días 8 y 9 del pasado mes de diciembre, el Comité Asesor sobre la Gestión del Derecho de Autor se reunió para examinar la función que puede desempeñar la OMPI en la gestión del derecho de autor en el marco de las redes mundiales de información. A ese respecto, el Comité reconoció que todavía es mucha la labor que queda por hacer para establecer medios jurídicos y técnicos de protección de obras amparadas por un derecho de autor, como artículos, música, películas, imágenes, etc., que se distribuyen por medio de Internet.

Aunque mantenerse a la par de la evolución de los cambios en el ámbito general del comercio electrónico no es tarea fácil, todavía no existe un foro mundial competente en esta esfera. La información va compilándose de forma progresiva, por lo que es difícil explicar las razones de que se planteen determinados problemas y determinar hasta qué punto influyen las fuerzas del mercado o las diferentes políticas nacionales. Por otro lado, es imposible saber qué material amparado por un derecho de autor es objeto de transacciones en Internet y, por consiguiente, por qué reglas se rigen esas transacciones.

El Comité llegó a la conclusión de que, a falta de un foro internacional para exponer y analizar la situación de esas transacciones a nivel nacional y regional, no cabía prever progresos reales en cuanto a la protección de material amparado por derecho de autor que se vende en Internet. A ese respecto, se exhortó a la OMPI a hacer uso de sus conocimientos especiali-

zados y recursos para llevar a cabo gran parte de la labor necesaria para establecer un foro en ese ámbito y contribuir a instaurar medios jurídicos y técnicos para la distribución por Internet de material amparado por derecho de autor.

Seguidamente, el Comité examinó de qué forma podía ayudar la OMPI a los creadores y usuarios de material amparado por derecho de autor de sus Estados miembros a tener un mejor acceso.

Aunque ya están en curso muchas iniciativas para crear "clearance centers" (centros de gestión del derecho de autor) a nivel nacional y regional para dar a conocer en Internet obras artísticas que anteriormente sólo eran conocidas y se utilizaban en el país de origen del artista, no existen iniciativas de este tipo a nivel mundial y no existe un único punto de acceso por Internet a esos centros ni enlaces de conexión entre ellos. Por consiguiente, los usuarios todavía tienen dificultades para localizar a un titular de derecho o material amparado por derecho de autor y, a pesar de que ha mejorado el acceso a ese material, todavía queda mucho por hacer para perfeccionar el acceso a esta valiosa capacidad de creación. El Comité subrayó que la situación actual podía mejorar considerablemente con una red mundial de información sobre derechos y concesión de licencias que aportara la tecnología y la estructura necesarias para facilitar el acceso a todas las obras existentes desde todas las partes del mundo y desde cualquier ordenador conectado a Internet.

En un Taller de la OMPI se aborda la responsabilidad civil de los proveedores de servicios en línea ante casos de infracción del derecho de autor en el ciberespacio

Un grupo internacional de expertos y participantes se reunió los días 9 y 10 del pasado mes de diciembre en la Sede de la OMPI para abordar una de las cuestiones más controvertidas que se plantean en relación con el ciberespacio: ¿en qué circunstancias puede invocarse la responsabilidad civil de los proveedores de servicios en línea por el material infractor que se encuentre en sus servidores?

En el taller se examinó el problema teniendo en cuenta la situación actual y su futura evolución en todo el mundo. A ese respecto, se hizo referencia a tres estudios realizados a instancias de la OMPI con ocasión de este taller:

– *Responsabilidad civil de los prestadores en línea por infracción del derecho de autor*, del Profesor Bernt Hugenholtz y el Sr. Kamiel Koelman, del Centro de Derecho de la Información de la Universidad de Amsterdam;

– *Examen retrospectivo de las disposiciones sobre notificación y retirada de contenido que figuran en la ley de derecho de autor para el milenio digital de los Estados Unidos de América un año después de su promulgación*, del Sr. Batur Oktay, de Adobe Systems Incorporated, Seattle, Washington y el Sr. Greg Wrenn, Yahoo! Inc., Santa Clara, California;

– *Acuerdos de notificación y retirada de contenido en la práctica en Europa – opiniones de proveedores de servicios de Internet, industrias de telecomunicaciones y la industria fonográfica*, del Dr. Nils Bortloff, Asesor Jurídico de la Federación Internacional de la Industria Fonográfica, Londres y la Sra. Janet Henderson, Directora de Estrategias en materia de Derechos, de BT Internet and Multimedia Services, Londres.

El primer estudio, presentado por el Profesor Hugenholtz, es un detenido y deta-

llado análisis comparativo de diferentes enfoques jurídicos sobre el problema, desde la perspectiva de la Ley de Derecho de Autor para el Milenio Digital de los Estados Unidos de América (DMCA) y de la propuesta de Directiva Europea sobre Comercio Electrónico.

Los otros dos estudios aportan un gran número de datos concretos, que se presentaron e hicieron públicos por primera vez en el marco del taller, sobre la preparación y la respuesta de los proveedores de servicios y titulares de derecho de autor en relación con las notificaciones de infracción en Internet y hacen un estudio comparativo entre la situación en una jurisdicción que cuenta con un marco legislativo para esas notificaciones y retiradas de contenido (Estados Unidos de América) y la situación en una jurisdicción en que las partes recurren a acuerdos privados (Unión Europea).

La reunión finalizó con una presentación en la que se cotejaron opiniones sobre la evolución de la cuestión a nivel internacional, planteándose en particular si era menester una armonización internacional en ese ámbito, con argumentos en favor y en contra, y sobre el momento y el lugar oportunos, y la forma de proceder.

En el marco del taller tuvieron lugar extensos debates y, aunque no se aprobaron recomendaciones ni conclusiones oficiales, se determinaron algunos enfoques comunes, a saber:

- los actos de piratería en Internet constituyen un problema de suma gravedad por lo que deberían ser objeto de particular prioridad;
- se precisa determinar soluciones factibles que permitan que todas las partes interesadas puedan trabajar en línea con eficacia;
- en determinadas circunstancias no deberá demandarse por daños y perjuicios a los proveedores de servicios

como consecuencia de algunos de sus actos;

- sería útil instaurar procedimientos normalizados de notificación y retirada de contenido;
- sería conveniente promover la compatibilidad a nivel internacional.

También hubo puntos de divergencia entre los participantes, a saber:

- la cuestión de determinar si el problema de la responsabilidad civil debería abordarse de forma horizontal o como cuestión específica de propiedad intelectual;
- el alcance preciso de los actos contemplados en las limitaciones de responsabilidad civil;
- la cuestión de determinar si los procedimientos de notificación y retirada



Foto: D. Boone/Corbis

Inventores de países en desarrollo

Sri Lanka: con Coirpack se responderá a la demanda de embalaje inofensivo para el medio ambiente en los países desarrollados

de contenido deben tener fuerza de ley o debe recurrirse a mecanismos más informales o acuerdos privados; ■ la conveniencia de promover un instrumento internacional a este respecto.

Sin embargo, los participantes convinieron en que el taller había sido un excelente punto de partida para ulteriores análisis y estudios. A ese respecto, se barajaron una serie de posibilidades en cuanto a las futuras actividades de la OMPI en este ámbito, en particular, la elaboración de procedimientos o normas que puedan utilizarse en virtud de los distintos marcos jurídicos.

Al observar la eficaz protección que una capa fibrosa ofrece a la frágil cáscara del coco, el Sr. Nandadasa Narayana, ingeniero mecánico, fabricante e inventor, empezó a investigar y a desarrollar un sistema de embalaje biodegradable y polivalente. Gran parte de su labor de experimentación de productos biodegradables se llevó a cabo en el laboratorio que el propio Sr. Nandadasa ha instalado en un cobertizo de hojalata. Ocho años después y tras muchos intentos, el Sr. Nandadasa patentó el proceso de transformación de este producto de desecho de la industria del coco en un útil material de embalaje para sustituir al poliestireno expandido, por cuanto es inocuo para el medio ambiente.



El Sr. Nandadasa Narayana exhibe su Gold Cup Award que recibió en 1996 de manos de la Federación Internacional de Asociaciones de Inventores, uno de los múltiples galardones que ha recibido por la fabricación de Coirpack, un material de embalaje reciclable.

Coirpack – embalaje “verde”

A diferencia de muchos materiales de embalaje como la envoltura de burbujas, el plástico moldeado y el poliestireno, Coirpack utiliza un componente principal derivado de desechos agrícolas, el polvo de coco, que se encuentra en muchos países tropicales. Como otras formas de embalaje, este polvo puede moldearse de varias formas o utilizarse como relleno. Por otro lado, Coirpack tiene una capacidad de absorción ocho veces superior a su propio peso, lo que hace que se adapte perfectamente al transporte de líquidos. Una vez cumplida su función de embalaje, el material es totalmente biodegradable y puede utilizarse inmediatamente como fertilizante.

Reconocimiento

Por su carácter innovador, ese producto atrajo la atención de diversos sectores de la industria y las invenciones y el Sr. Nandadasa recibió un sinnúmero de galardones nacionales e internacionales por su invención, en particular: seleccionado para la Expo 2000 de entre 6000 partidas en tanto que “World Green Projects” (Proyectos Ecologistas Mundiales), President’s Gold Cup, 1996, de la Federación Internacional de Asociaciones de Inventores y ganador de dos World Stars de la Organización Mundial de Embalaje.

Empiezan los obstáculos

El proceso Coirpack ha sido objeto de numerosas solicitudes de franquicia y licencia en cerca de 35 países. Hasta la fecha, ha sido patentado en 30 países. Para establecer la primera fábrica de producción de Coirpack, el Sr. Nandadasa tuvo que superar considerables dificultades financieras. A pesar de la importancia concedida al invento por el Gobierno, los bancos de Sri Lanka no veían con buenos ojos la posibilidad de invertir en la empresa. Nada más frustrante para el Sr. Nandadasa. Su producto tenía grandes

El Director General nombra miembro de la CAI al Sr. Nicolas G. Hayek

posibilidades de comercialización en los Estados Unidos de América y Europa, donde se acusa una gran demanda de material de embalaje económico y reciclable, pero tuvo que salvar muchos obstáculos para encontrar respaldo financiero a fin de abrir una fábrica en un país del tercer mundo y sin apoyo de la tecnología moderna.

Finalmente y gracias a una subvención del Gobierno de Sri Lanka, en 1998 pudieron completarse las investigaciones y experimentos necesarios para demostrar las técnicas de fabricación del material en los Estados Unidos. Para ello se arrendó una fábrica ultramoderna ubicada en el Seethawaka Industrial Park, cuya instalación pudo llevarse a cabo gracias al respaldo financiero del Ministerio de Desarrollo Industrial de Sri Lanka en colaboración con el Gobierno de Japón por intermedio del Fondo de Cooperación Económica a Ultramar (OECF). Este parque industrial se instaló para acoger concretamente industrias ecológicamente sostenibles.

El 10 de febrero, el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, nombró miembro de la Comisión Asesora de la Industria (CAI) al Sr. Nicolas G. Hayek, Presidente y Gerente General de Swatch Group Ltd. El Sr. Hayek, de nacionalidad suiza, pasará así a formar parte del prestigioso grupo de dirigentes empresariales de esta Comisión, cuya función es asesorar al Director General en cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual de interés específico para el sector industrial.

El Dr. Idris afirmó que la vasta experiencia del Sr. Hayek en el campo de la innovación y en la creación de tendencias es un aliciente para la labor de la CAI. "El éxito de Swatch demuestra la influencia de la innovación y la originalidad, dos importantes motores en materia de propiedad intelectual," afirmó el Dr. Idris, añadiendo: "La extraordinaria experiencia empresarial del Sr. Hayek y la importancia que concede a las cuestiones de propiedad intelectual como valores sociales, culturales y económicos, enriquecerán la labor de la Comisión Asesora de la Industria".

El papel pionero que ha desempeñado el Sr. Hayek en la industria relojera moderna



Foto: Mercedes Martínez Dozal

El Sr. Nicolas G. Hayek, Presidente y Gerente General del Swatch Group Ltd. se une al grupo internacional de dirigentes empresariales que forman parte de la Comisión Asesora de la Industria.

y su agudo sentido de los negocios y comprensión de los mercados de consumidores contribuirán a reforzar la labor de la CAI. El Grupo Swatch es uno de los fabricantes de relojes más importantes del mundo; en 1999 fabricó más de 100 millones de ejemplares. Además, la Compañía es propietaria de otras marcas importantes, como Blancpain, Breguet, Omega, Longines, Tissot, Rado y Flik Flak.

La Comisión Asesora de la Industria

La creación de la CAI en 1998 significó el comienzo de una nueva relación de colaboración entre la OMPI y el sector privado. La Comisión, integrada por cerca de 20 representantes ejecutivos del sector industrial, se reúne dos veces por año y desempeña una labor fundamental para la OMPI, por cuanto la industria es la primera que se beneficia directamente de la protección de la propiedad intelectual. Por otro lado, los problemas que se plantean en la industria por las consecuencias de la mundialización y la rápida evolución tecnológica repercuten directamente en la propiedad intelectual aunque esta última también incide en esos problemas. Órgano puramente asesor del Director General, la Comisión Asesora de la Industria es un foro en cuyo marco los dirigentes empresariales pueden intercambiar puntos de vista con la OMPI.

Al nombrar a los miembros de esta Comisión, el Dr. Idris vela por garantizar una representación geográfica equilibrada y por que los miembros sean exponentes de sectores profesionales y académicos diversos.

Cooperación para el desarrollo

México estudia nuevas cuestiones en relación con la gestión colectiva del derecho de autor en el marco de las creaciones visuales

La diversidad de creaciones visuales, desde iconos religiosos hasta espectáculos multimediales en Internet, a la que viene a añadirse la rápida expansión de los medios de difusión de esas creaciones, plantea un sinnúmero de problemas para la gestión colectiva del derecho de autor.

Para intercambiar puntos de vista sobre la forma de abordar esos problemas, tuvo lugar en Ciudad de México, del 26 al 28 de enero de 2000, un seminario regional de la OMPI en el que participaron cerca de 50 personas, en particular, altos funcionarios de ministerios de cultura, de oficinas de derecho de autor y otros organismos gubernamentales de la región. El Instituto Nacional de Derecho de Autor de México y la Fundación Arte y Derecho de España, trabajaron en estrecha colaboración con la OMPI para la organización del seminario, primero que se lleva a cabo para estudiar concretamente este problema y, en cuyo marco, los participantes asistieron a toda una serie de presentaciones bien documentadas y actualizadas a cargo de expertos internacionales de la región, así como de los Estados Unidos de América, Francia y España. Durante el seminario los debates se centraron, entre otras, en las cuestiones siguientes:

- la comerciabilidad internacional de las creaciones visuales, en particular objetos del patrimonio cultural nacional;
- la función de la propiedad intelectual en la comercialización de las creaciones visuales;
- la gestión de derechos de propiedad intelectual en relación con objetos del patrimonio cultural nacional;
- la repercusión de esos problemas en el desarrollo económico, social y cultural de los países.

Para profundizar el debate sobre la situación particular de la región, los participantes presentaron el enfoque de sus respectivos países frente a esos problemas. Al debate siguió una serie de presenta-



El Sr. Alfonso De María y Campos, Director General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de México, junto con los otros organizadores del taller, a saber, el Sr. Crisóforo Peralta Cásares, Director General del Instituto Nacional de Derecho de Autor de México, el Sr. Ernesto Rubio, Director de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo para América Latina y el Caribe, de la OMPI, el Sr. Javier Gutiérrez Vicén, Director de la Fundación Arte y Derecho, de España, y la Sra. Rosina Piñeyro, Oficial de Programas de la División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor.

ciones específicas sobre la región con miras a cotejar los distintos enfoques nacionales en relación con las siguientes cuestiones:

- la definición jurídica de “creación visual”;
- cómo contemplan las diferentes legislaciones los derechos de propiedad intelectual relativos a las creaciones visuales;
- el rendimiento económico de los productos y servicios relacionados con las creaciones visuales.

En los debates que siguieron a las presentaciones, se examinaron cuestiones frecuentemente complejas en relación con el derecho de propiedad intelectual, el patrimonio cultural y las artes, así como criterios económicos. Los participantes en el seminario llegaron a la conclusión de que todavía era mucha la labor que quedaba por hacer para establecer un marco jurídico que abordara claramente el derecho de autor en el campo de las creaciones visuales. A este respecto, los participantes afirmaron que:

- este esfuerzo coordinado iniciado en el seminario con la participación de orga-

nizaciones regionales e internacionales era un buen medio para el intercambio de puntos de vista, por lo que habría de continuarse;

- debe promoverse una toma de conciencia entre los artistas de los países de América Latina por lo que respecta a sus derechos de propiedad intelectual;
- es necesario respaldar las iniciativas para crear asociaciones de artistas;
- debe respaldarse la creación de entidades de recaudación en los distintos países;
- la formación del personal para mantenerse al corriente de sobre la evolución de la protección en materia de propiedad intelectual;
- deben llevarse a cabo estudios sobre el rendimiento económico de las creaciones visuales.

Al seminario asistieron participantes de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, Perú, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela.

África: en un seminario se aborda la cuestión de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes

Las dificultades prácticas que se plantean para la protección eficaz de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes estuvieron en el centro de atención de un taller organizado por la OMPI y destinado a los países africanos de habla inglesa, que tuvo lugar en Accra (Ghana), del 12 al 14 de enero.

El taller se organizó en colaboración con la Asociación de Organizaciones de Artistas Intérpretes o Ejecutantes Europeos (AEPO) y el Gobierno de Ghana.

El taller se inició con un debate en el que se examinaron los ámbitos en los que los artistas intérpretes o ejecutantes pueden velar por la protección de sus derechos de propiedad intelectual. Entre otros sectores, se destacaron la legislación laboral, las negociaciones de contrato a título individual y los acuerdos colectivos. Seguidamente se examinó la protección internacional y las disposiciones que constan en:

- la Convención de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (1961);
- el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdos sobre los ADPIC) (1994);
- el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) (1996).

Durante los debates que siguieron se puso de relieve la urgente necesidad de una infraestructura adecuada para que los artistas intérpretes o ejecutantes puedan mantenerse a la par de la era digital. A ese respecto, y a fin de acelerar el proceso de creación de una red eficaz de todos los artistas intérpretes o ejecutantes africanos, recomendaron que se respaldara y ampliara la función de las entidades de recaudación, reforzando así la experiencia de esas entidades de la región y liberando otros recursos para el

establecimiento de nuevas organizaciones de gestión colectiva.

Cabe destacar la valiosa colaboración de expertos de organizaciones de artistas intérpretes o ejecutantes que habían sido invitados a asistir al seminario, a saber, la Federación Internacional de Músicos (FIM), la Organización de Derechos de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes Neerlandeses (SENA), y, especialmente, la AEPO, que además participó en la organización del seminario, por cuanto esos expertos prestaron asesoramiento sobre la forma de reforzar la infraestructura existente y propusieron directrices prácticas para la supervisión de los derechos de esos artistas.

Por otro lado, los participantes destacaron las necesidades especiales de los artistas intérpretes o ejecutantes de los países africanos en desarrollo en los que, con frecuencia, los autores y compositores de las obras musicales son también sus intérpretes.

El Sr. John Mahama, Ministro de Comunicaciones de Ghana inaugura oficialmente el Taller, junto con (de izquierda a derecha) el Sr. Bernard Bosumprah, Administrador de Derecho de Autor en funciones, Oficina de Derecho de Autor de Ghana, el Sr. Hans Lindström, Presidente de AEPO, el Sr. Ebo Hawkson, Vicepresidente de la Comisión de Cultura de Ghana; (y de derecha a izquierda) el Sr. Alhaji Sidiku B'Malik, Presidente de la Asociación de Músicos de Ghana (MUSIGA), y el Sr. Patrick Masouyé, Director Adjunto de la División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor de la OMPI.



El valor comercial de las indicaciones geográficas en África

La importancia de las indicaciones geográficas como medio de diferenciar los productos auténticos de las imitaciones, fue uno de los puntos del orden del día de un seminario subregional de cuatro días destinado a los países africanos de habla francesa. El seminario tuvo lugar en Conakry (Guinea), del 25 al 28 de enero de 2000, y fue organizado por la OMPI en colaboración con el Gobierno de Guinea.

Las indicaciones geográficas son eficaces instrumentos comerciales por cuanto contribuyen a la preservación de la autenticidad de los productos, a la vez que impiden las tentativas de plagio a las que recurren los que prefieren vender valiéndose de la reputación de otros

antes que conseguir esa reputación por sí mismos. Los países que han establecido sistemas de protección de las indicaciones geográficas son conscientes del valor añadido que aporta una denominación geográfica a un producto de prestigio, por ejemplo, los puros cubanos, el vino francés y los relojes suizos, y de que es importante contar con un eficaz sistema de protección para impedir que otros se aprovechen de la imagen de marca que han conseguido esas denominaciones. El sistema de protección de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas es hoy un valioso instrumento para determinar la calidad y reputación de los productores de un país así como una prueba de su categoría.



Al seminario asistieron participantes de Benin, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo (Brazzaville), Côte d'Ivoire, el Gabón, Guinea Bissau, Madagascar, Malí, Mauritania, el Níger, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda, el Senegal y el Togo.

La observancia de derechos, cuestión central de cuatro talleres de la OMPI en Túnez

Del 7 al 11 de febrero de 2000 y, en colaboración con el Gobierno de Túnez, la OMPI organizó una serie de talleres de un día sobre la observancia de los derechos

de propiedad intelectual de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el

Comercio) destinados a los funcionarios de aduanas. A ese respecto, se preparó un programa completo para los participantes, que se inició con un resumen de los procedimientos aduaneros de Túnez y la función del Instituto Nacional de Normalización y Propiedad Industrial (INORPI) en la lucha contra la falsificación de mercancías.

Seguidamente, los participantes en el taller examinaron el problema de la falsificación de mercancías desde una óptica más internacional, para lo que se contó con la contribución de expertos franceses que llevaron a cabo presentaciones sobre las siguientes cuestiones:

- la función de los servicios de aduanas en la prevención del tránsito de mercancías falsificadas;
- las disposiciones de la legislación francesa de lucha contra la falsificación;
- la capacidad de incautación en los puestos aduaneros y la necesidad de cooperación entre titulares de derechos y funcionarios de aduana;



Del 7 al 11 de febrero tuvieron lugar cuatro Talleres organizados por la OMPI en colaboración con el Gobierno de Túnez y destinados a los funcionarios de aduanas tunecinos, para examinar la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

■ el Comité Nacional francés de lucha contra la falsificación y su función de fomento de la cooperación entre los sectores público y privado en la lucha contra los actos de piratería.

Al término de los talleres tuvo lugar una mesa redonda sobre la actual legislación de Túnez y las medidas para detectar y confiscar mercancías falsificadas.

Túnez, 7 de febrero de 2000
Bizerte, 8 de febrero de 2000
Sousse, 10 de febrero de 2000
Sfax, 11 de febrero de 2000

Representantes del Magreb visitan la OMPI para conocer de cerca su labor

Un grupo de parlamentarios de dos de los países del Magreb visitó la sede de la OMPI del 1 al 4 de febrero para participar en una serie de reuniones de información sobre la labor de la organización en la promoción de la protección de la propiedad intelectual. El Sr. Ahmed El Alami, Presidente de la Comisión de Asuntos Educativos, Culturales y Sociales, presidió la delegación de Marruecos y el Sr. Tizani Haddad, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Información y Juventud, presidió la delegación de Túnez. En el marco de su visita, los miembros de la delegación pudieron tener información de primera mano sobre los sectores permanentes de actividad de la OMPI, a saber:

- la formulación de normas para el desarrollo de leyes en materia de propiedad intelectual;
- el programa de cooperación para el desarrollo de la OMPI;



Foto: Mercedes Martínez Dozal

Los miembros de las delegaciones se reunieron también con el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, que puso de relieve la necesidad de que los países como Túnez y Marruecos inviertan recursos en sus sistemas de propiedad intelectual.

- el aumento del número de sistemas de Registro Internacional de la OMPI, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el Arreglo de Madrid y de La Haya.

Los miembros de las delegaciones asistieron también a una extensa sesión de información sobre los nuevos ámbitos de trabajo de la OMPI, a saber:

- WIPONET, la red informática que vinculará las oficinas de propiedad intelectual de los Estados miembros de la OMPI de todo el mundo;
- la Academia de la OMPI y el creciente número de oportunidades de aprendi-

zaje por medio de Internet y el sistema de enseñanza a distancia;

- el comercio electrónico y las iniciativas de la OMPI para crear un foro internacional que permita resolver rápidamente los problemas de propiedad intelectual que se plantean en el marco de este sector en auge.

Los miembros de las delegaciones se reunieron también con el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI, que puso de relieve la necesidad de que los países como Túnez y Marruecos inviertan recursos en sus sistemas de propiedad intelectual.



Foto: Mercedes Martínez Dozal

El espectacular aumento del número de adhesiones a tratados pone en evidencia la creciente importancia de la propiedad intelectual

La creciente importancia que hoy está adquiriendo la propiedad intelectual se aprecia claramente en el incremento del número de adhesiones a los tratados internacionales de propiedad intelectual. En 1999, un total de 68 instrumentos de adhesión o ratificación a tratados administrados por la OMPI se depositaron ante el Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI. La OMPI administra 21 tratados en el ámbito de la propiedad intelectual, de los cuales 15 en el ámbito de la propiedad industrial y 6 en el ámbito del derecho de autor.

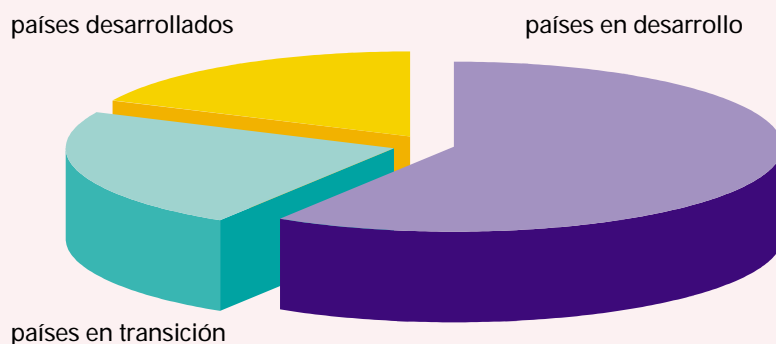
“El creciente número de Estados que hoy se adhieren a los tratados internacionales en el ámbito de la propiedad intelectual pone en evidencia el reconocimiento cada vez mayor de la importancia de los derechos de propiedad intelectual en una época caracterizada por la progresiva mundialización y digitalización”, dijo el

Dr. Kamil Idris, añadiendo: “Vivimos en un mundo en el que se define cada vez más la riqueza de una nación en función de su acceso y uso de la información, y, en este proceso, la protección en virtud de la propiedad intelectual es decisiva”.

El Dr. Idris se congratuló por el mayor número de países en desarrollo que hoy son parte en los tratados internacionales

de propiedad intelectual. En 1999, el 59% de las adhesiones o ratificaciones fueron efectuadas por países en desarrollo, el 23% por países en transición hacia economías de mercado y el 18% por países desarrollados.

Adhesiones a tratados administrados por la OMPI en 1999



“ Tratados Internet ”

El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), más conocidos como “Tratados Internet” de la OMPI, exponen de forma actualizada los principios jurídicos que rigen la protección internacional del derecho de autor y los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas en la era digital. Por otra parte, estipulan claramente que las legislaciones nacionales deben impedir todo acceso y uso no autorizado de las obras creativas que, habida cuenta del alcance mundial de Internet, pueden telecargarse desde cualquier punto del mundo con sólo pulsar un botón. Los “Tratados Internet” de la OMPI se aprobaron en diciembre de 1996.

Estos tratados entrarán en vigor una vez que 30 Estados hayan depositado instrumentos de ratificación o de adhesión ante el Director General de la OMPI.

WCT

En 1999, seis países (la Argentina, Burkina Faso, Eslovenia, los Estados Unidos de América, Panamá y Santa Lucía) se adhirieron a este tratado, con lo que, al 31 de diciembre de 1999, eran en total 12 las Partes Contratantes.

WPPT

En 1999, siete países (la Argentina, Burkina Faso, Eslovenia, los Estados Unidos de América, México, Panamá y Santa Lucía) se adhirió al WPPT, con lo que, al 31 de diciembre de 1999, eran en total 11 las Partes Contratantes en el Tratado.

Nuevos miembros de los tratados administrados por la OMPI en el ámbito de la propiedad industrial

Convenio de París

En 1999, seis países (Antigua y Barbuda, Dominica, el Ecuador, Jamaica, Omán y Papua Nueva Guinea) se adhirieron al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Firmado en 1883, el Convenio de París es una de las piedras angulares del sistema internacional de la propiedad intelectual en su forma actual, y se aplica a la propiedad intelectual en su sentido más amplio, abarcando las invenciones, las marcas, los dibujos y modelos industriales, los modelos de utilidad, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y la represión de actos de competencia desleal.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 157 las Partes Contratantes en el Convenio, en comparación con 78 en 1970, y 100 en 1990.

Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

Otros seis países (Antigua y Barbuda, Argelia, Costa Rica, Dominica, Marruecos y la República Unida de Tanzania) se adhirieron al Tratado de Cooperación en materia de Patentes en 1999. En virtud del PCT, firmado en 1970, se puede solicitar la protección de una invención por patente simultáneamente en un gran número de países; para ello sólo hay que rellenar una solicitud "internacional" de patente. Cualquier nacional o residente en un Estado contratante puede presentar una solicitud de patente. El PCT estipula los requisitos formales a los que debe atenderse cualquier solicitud internacional. Desde su firma, el PCT ha experimentado un auge considerable.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 106 las Partes Contratantes en el Tratado, en comparación con 15 en 1978, y 43 en 1990.

Arreglo y Protocolo de Madrid

El sistema de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (sistema de Madrid) se rige por dos tratados: el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.

En virtud del Arreglo de Madrid, firmado en 1891, se puede proteger una marca en un gran número de países presentando una solicitud de registro internacional que tiene vigor en cada una de las Partes Contratantes previamente designadas en la solicitud internacional. Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 51 las Partes Contratantes en el Arreglo de Madrid, en comparación con 21 en 1970, y 29 en 1990.

En 1999, siete países (Antigua y Barbuda, Austria, el Japón, Letonia, Marruecos, Sierra Leona y Turkmenistán) se adhirieron al Protocolo de Madrid, con lo que, al 31 de diciembre de 1999, eran en total 43 las Partes Contratantes en el Protocolo, en comparación con 9 en 1996 y 34 en 1998.

El Protocolo de Madrid se firmó en 1989 a fin de introducir nuevos elementos en el sistema de Madrid, en particular, la necesidad de solucionar las dificultades que impiden que determinados países se adhieran al Arreglo de Madrid, para que el sistema sea más flexible y más compatible con las legislaciones nacionales de las Partes Contratantes.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 64 las Partes Contratantes en el Arreglo de Madrid y/o el Protocolo de Madrid.

Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT)

En 1999, tres países (Egipto, Irlanda y Letonia) se adhirieron al Tratado sobre el Derecho de Marcas, firmado en 1994, con objeto de facilitar el uso de sistemas nacionales y regionales de registro de marcas mediante la simplificación y armonización de los procedimientos.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 25 las Partes Contratantes en el Tratado, en comparación con 7 en 1997, y 21 en 1998.

Arreglo de Niza

En 1999, dos países (la República Unida de Tanzania y el Uruguay) se adhirieron al Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas. El Arreglo, firmado en 1957, establece una clasificación de productos y servicios a efectos de registro de marcas de fábrica o de comercio y marcas de servicio. La clasificación contiene una lista de clases (basada en los tipos de productos y servicios), a saber, 34 para productos y 8 para servicios, y una lista por orden alfabético de dichos productos y servicios.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 60 las Partes Contratantes en el Arreglo, en comparación con 25 en 1970, y 34 en 1990.

Arreglo de Locarno

En 1999, dos países (Grecia y el Uruguay) se adhirieron al Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional de Dibujos y Modelos Industriales. Firmado en 1968, este arreglo establece una clasificación en relación con los dibujos y modelos industriales, a saber, 32

clases y 223 subclases sobre la base de los diferentes tipos de productos. También contiene una lista por orden alfabético de productos con una indicación de las clases y subclases a las que corresponden los distintos productos. La lista contiene cerca de 6320 indicaciones de diferentes tipos de productos.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 37 las Partes Contratantes en el Arreglo, en comparación con 7 en 1972, y 15 en 1990.

Arreglo de Estrasburgo (IPC)

En 1999, dos países (Croacia y el Uruguay) se adhirieron al Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), firmado en 1971, que divide la técnica en ocho secciones y, aproximadamente, 67.000 subdivisiones, a cada una de las cuales corresponde un símbolo asignado por la oficina nacional o regional de propiedad industrial que publica la patente. Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 45 las Partes Contratantes en el Arreglo, en comparación con 20 en 1976, y 27 en 1990.

Acuerdo de Viena

En 1999, dos países (Austria y el Uruguay) se adhirieron al Acuerdo de Viena por el que se establece una clasificación internacional de los elementos figurativos de las marcas. Firmado en 1973, este acuerdo establece un sistema de clasificación de las marcas que consisten en un elemento figurativo o que contienen tales elementos. La clasificación está dispuesta en torno a 29 categorías, 144 divisiones y alrededor de 1600 secciones.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 15 las Partes Contratantes en el Acuerdo, en comparación con 5 en 1986 y en 1990.

Tratado de Budapest

En 1999, dos países (Irlanda y Rumania), se adhirieron al Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes. La particularidad de este tratado, firmado en 1977, reside en el hecho de que cualquier Estado contratante que permita o solicite el depósito de microorganismos a efectos del procedimiento en materia de patentes debe aprobar, con ese fin, el depósito del microorganismo ante cualquier "autoridad internacional de depósito", independientemente de que dicha autoridad forme o no parte del territorio del Estado en cuestión. Ese procedimiento elimina la obligación de proceder a un depósito en cada país en el que se solicita protección.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 48 las Partes Contratantes en el Tratado, en comparación con 8 en 1981, y 24 en 1990.

Arreglo de La Haya

En 1999, Marruecos se adhirió al Acta de La Haya (1960) y al Acta complementaria de Estocolmo (1967) del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales. Firmado en 1925, este arreglo ofrece la posibilidad de obtener protección para dibujos y modelos industriales en varios Estados y mediante un único depósito en la OMPI.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 29 las Partes Contratantes en el Arreglo, en comparación con 14 en 1970, y 20 en 1990.

Arreglo de Lisboa

En 1999, Yugoslavia se adhirió al Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional. Este acuerdo se firmó en 1958 y contempla la "protección de la denominación geográfica de un país, de una región o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos".

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 19 las Partes Contratantes en el Arreglo, en comparación con 9 en 1970, y 16 en 1990.

Nuevos Estados parte en los tratados administrados por la OMPI en el ámbito del derecho de autor

Convenio de Berna

En 1999, 11 países (Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica (Acta de París), Dominica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein (Acta de París), Omán y Tayikistán) se adhirieron al Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, uno de los fundamentos del sistema internacional de protección del derecho de autor. El Convenio, cuya firma se remonta a 1886, establece y define las normas mínimas de protección de los derechos económicos y morales de los autores de obras literarias y artísticas.

El número de Partes Contratantes en el Convenio de Berna pasó de 59 en 1970, a 84 en 1990, y 142 al 31 de diciembre de 1999.

Convención de Roma

En 1999, tres países (Letonia, Liechtenstein y Lituania) se adhirieron a la Convención Internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecu-

tantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión. La OMPI se encarga de la administración de la Convención de Roma, firmada en 1961, junto con la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 63 las Partes Contratantes en la Convención, en comparación con 11 en 1970, y 35 en 1990.

Convenio de Ginebra (Fonogramas)

En 1999, tres países (Liechtenstein, Lituania y Ucrania) se adhirieron al Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas. Firmado en 1971, el Convenio de Ginebra obliga a cada Estado contratante a proteger a todos los productores de fonogramas que sean nacionales de los otros Estados contratantes contra las reproducciones no autorizadas por los productores, así como

contra la importación de esas reproducciones, cuando se trate de una importación a efectos de distribución al público, así como contra la distribución al público de esas copias.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 60 las Partes Contratantes en el Convenio, en comparación con 8 en 1974, y 43 en 1990.

Convenio de Bruselas

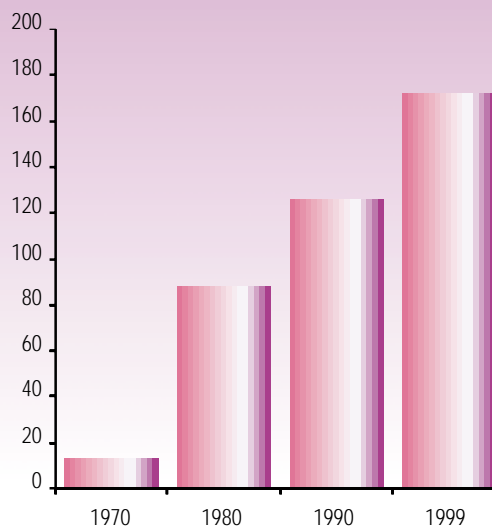
En 1999, dos países (Costa Rica y Jamaica) se adhirieron al Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite. Firmado en 1974, el Convenio prevé la toma de medidas para impedir que, en o desde el territorio de un Estado contratante se distribuya cualquier señal portadora de un programa a través de un satélite.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 24 las Partes Contratantes en el Convenio, en comparación con 5 en 1980.

Convenio de la OMPI

En 1999, dos países (Antigua y Barbuda y la República de Seychelles) se adhirieron al Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y que entró en vigor en 1970.

Al 31 de diciembre de 1999, eran en total 173 los Estados miembros de la OMPI, en comparación con 13 en 1970, y 126 en 1990.



Calendario de reuniones

13 a 17 de marzo (Ginebra)

Asamblea de la Unión del PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes) (Vigésimo octavo período de sesiones)

La Asamblea debería aprobar las enmiendas al Reglamento del PCT que guardan relación con el proyecto de Tratado sobre el Derecho de Patentes, y examinar la aplicación de la presentación y tramitación electrónicas de los registros internacionales.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados contratantes del PCT; en calidad de observadores, los Estados parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial que no son parte en el PCT, así como ciertas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

13 a 17 de marzo (Ginebra)

Comité de Expertos de la Unión IPC (Vigésima novena sesión)

El Comité examinará, entre otras cosas, las actividades relacionadas con la reforma en curso de la Clasificación Internacional de Patentes.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la Unión de Estrasburgo; en calidad de observadores, otros Estados y ciertas organizaciones.

22 a 24 de marzo (Ginebra)

Grupo de Trabajo sobre Reforma Constitucional (Primera reunión)

El Grupo de Trabajo examinará y estudiará las propuestas relativas a la reforma constitucional, y presentará un informe sobre el avance de sus trabajos a las Asambleas de los Estados miembros.

Invitaciones: Estados miembros de la OMPI y de las Uniones de París y de Berna.

27 a 31 de marzo (Ginebra)

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (Cuarta sesión)

El Comité continuará sus trabajos sobre la base de los resultados de su tercera sesión (celebrada del 8 al 12 de noviembre de 1999).

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y otras delegaciones admitidas como miembros por el Comité; en calidad de observadores, otros Estados y ciertas organizaciones.

11, 12 y 14 de abril (Ginebra)

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Cuarta sesión)

El Comité continuará su labor sobre la base de los resultados de su tercera sesión (celebrada del 16 al 20 de noviembre de 1999).

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y/o de la Unión de Berna, así como las Comunidades Europeas; en calidad de observadores, otros Estados y ciertas organizaciones.

12 y 14 de abril (Ginebra)

Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales

El Comité Preparatorio elaborará las recomendaciones que se presentarán a la Asamblea General de la OMPI relativas a la convocación de una Conferencia Diplomática sobre Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales, incluyendo las fechas, el lugar de reunión, las invitaciones y el reglamento interno.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI; en calidad de observadores, otros Estados.

13 y 14 de abril (Ginebra)

Asamblea General de la OMPI (undécimo período extraordinario de sesiones)

La Asamblea General examinará las recomendaciones del Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática de la OMPI sobre Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales y adoptará una decisión sobre la convocación de una Conferencia Diplomática.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI; en calidad de observadores, otros Estados y ciertas organizaciones.

11 de mayo a 2 de junio (CICG, Ginebra)

Conferencia Diplomática relativa al propuesto Tratado sobre el Derecho de Patentes

La Conferencia Diplomática debería adoptar el Tratado sobre el Derecho de Patentes y su Reglamento.

Invitaciones: En calidad de miembros ordinarios, los Estados miembros de la OMPI y los Estados parte en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial; en calidad de miembros especiales, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial, la Organización Eurasiática de Patentes y la Organización Europea de Patentes; en calidad de observadores, los Estados miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros de la OMPI o de la Unión de París, así como ciertas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

3 a 6 de julio (Ginebra)

Grupo de Trabajo sobre Reforma Constitucional (Segunda reunión)

El Grupo de Trabajo continuará su labor sobre la base de los resultados de su primera reunión (celebrada del 22 al 24 de marzo de 2000).

Invitaciones: Estados miembros de la OMPI y de las Uniones de París y de Berna.

10 a 14 de julio (Ginebra)

Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) (Quinta sesión plenaria)

El Comité examinará, entre otras cosas, las metodologías de gestión de los proyectos que ejecutará la OMPI, así como los mecanismos de planificación concernientes al Plan Estratégico de Ejecución en materia de Tecnologías de la Información.

Invitaciones: En calidad de miembros, los Estados miembros de la OMPI y ciertas organizaciones; en calidad de observadores, otros Estados y ciertas organizaciones.

25 de septiembre a 3 de octubre (Ginebra)

Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (Trigésima quinta serie de reuniones)

Algunas de las Asambleas se reunirán en período extraordinario de sesiones, y otros órganos en períodos ordinarios de sesiones.

Invitaciones: En calidad de miembros u observadores (en función de la asamblea), los Estados miembros de la OMPI; en calidad de observadores, otros Estados y ciertas organizaciones.

2 a 13 de octubre (Ginebra)

Comité de Expertos de la Unión de Niza (Unión especial para la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Decimoctava sesión))

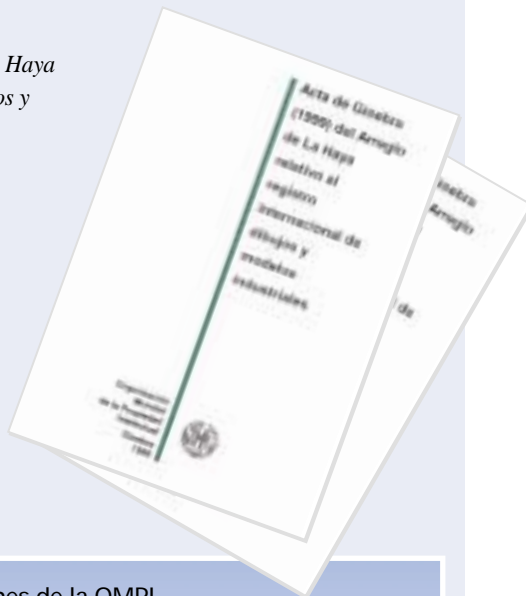
El Comité de Expertos examinará las propuestas de enmienda y otras modificaciones de la séptima edición de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (Clasificación de Niza), habida cuenta de la entrada en vigor de la octava edición el 1 de enero de 2002.

Invitaciones: Los Estados miembros de la Unión de Niza y, en calidad de observadores, los Estados miembros de la Unión de París que no sean miembros de la Unión de Niza, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, la Oficina de Marcas del Benelux y la Oficina para la Armonización del Mercado Interior (Marcas y Dibujos y Modelos).

Productos

La OMPI publicó los nuevos productos siguientes:

Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales (S) N° 453 gratuito.



Se pueden obtener las publicaciones de la OMPI dirigiéndose a la Sección de Comercialización y Divulgación :

OMPI

34, chemin des Colombettes

C.P. 18 Teléfono : 41 22 338 91 11

CH-1211 Ginebra Fax: 41 22 740 18 12

Suiza Correo electrónico: publications.mail@wipo.int

En los pedidos deberán constar las siguientes informaciones: a) el número o código de letra de la publicación deseada, el idioma (C para chino, E para inglés, F para francés, I para italiano, R para ruso, S para español), el número de ejemplares; b) la dirección completa para el envío; c) el modo de envío (superficie o aéreo). Los precios incluyen los gastos de envío por superficie.

El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta de la OMPI N° 487080-81, del Swiss Credit Bank, 1211 Ginebra 70 (Suiza).